

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA CIVIL Y AGRICOLA
ISABEL MARIA S.A.-----
CUANTIA: S/. 3'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dia de hoy veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mis ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO, Notario Titular del Cantón, comparece la señorita GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHALELA, quién declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañia CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., en su calidad de GERENTE, según consta en el documento que se insertará más adelante; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad; capaz para obligarse y contratar según mi criterio, a quien de conocerla doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a cuya celebración concurre libre y voluntariamente, sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la Minuta y documento habilitante que a continuación transcribo: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Instrumentos Pùblicos que está a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES : - Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita Gladys Maria Bustamante Chalela, por los derechos que representa de

La Compañía CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., en su calidad de Gerente, conforme consta de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada en Junio primero de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A) Por escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Compañía CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., con un capital social pagado de Un millón cuatrocientos mil sucre (S/. 1'400.000).- B) Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Dr. Ovidio Correa Bustamante el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se aumentó el capital en seiscientos mil sucre (S/. 600.000) se reformó y codificó el estatuto social. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por tanto, la totalidad del capital social pagado, resolvió: UNO.- Aumentar el capital social de la Compañía que es de Dos millones de sucre (S/. 2'000.000) a la suma de Cinco millones de sucre (S/. 5'000.000), es decir incrementar en Tres millones de sucre (S/. 3'000.000), mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias.

riás y nominativas de cien suces cada una; DOS.-Aceptar las suscripciones y forma de pago del referido aumento de capital, en la forma que consta en el acta de la expresada Junta, cuya copia se incorpora para que forme parte integrante de ésta escritura; TRES.-Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía.- TERCERA: DECLARACIONES:- Con tales antecedentes, la Señorita Gladys María Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la Compañía CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A. declara que: A) Que se aumenta el capital social de la compañía que representa en la suma de Tres millones de suces (S/.3'000.000), mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un cien suces cada una, para que el capital social sea de Cinco millones de suces (S/.5'000.000); B) Que las treinta mil nuevas acciones, en que se divide el Aumento de Capital, al ejercitarse los accionistas su derecho de preferencia, han sido totalmente suscritas y pagadas por valor equivalente, conforme al detalle que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que se agrega en la presente escritura, para que forme parte integrante; C) Queda reformado el Estatuto Social, cuyo texto consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, "y", "y", CH) que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: DECLARACION JURADA: Por cuanto mi representada está sujeta al control parcial por parte de la Superintendencia de

Compañías, y de conformidad con la Resolución No. noventa y tres.uno.uno.tres.cero once, publicada en el Registro Oficial No. dos ·seis nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres y el Artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, declaro bajo juramento que el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra correctamente integrado y pagado en su totalidad por numerario. - QUINTAS HABILITANTES: - Sirvase incorporar a la presente escritura como documento habilitante Uno. - Nombramiento aceptado e inscrito de Gerente de la Compañía. Dos. - Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta Minuta. (firmado) Ilegible, AB: ALEJANDRO PAZMINO ARIAS. - Registro No. cinco siete cinco uno. - Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba, y Yo el Notario la llevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fué al compareciente ésta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

p. CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A. RUC No. 0990114447001

Gladys María Bustamante

SRTA. GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHACELA
GERENTE

Gloria de la Cruz de la Cruz

C.I. No. 0904941036
C.V. No. 063-101

Enero 7, 1993

Señorita
Gladys María Bustamante Chalela
 Ciudad

Distinguida señorita:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **Compañía Anónima CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE** de ella, por un periodo de cinco años, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B. el 24 de Septiembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Noviembre de 1986 usted por si sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Muy atentamente,
CIA. AN. CIVIL Y AGRICOLA

ISABEL MARIA S.A.

Ana Luz Bustamante de Ponce
Presidente

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
 Valer pagado por este trabajo
 20.
 S/ 70.
 S/ 10.

ACEPTE EL CARGO DE GERENTE DE LA
 COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y
 AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.

Guayaquil, enero 7 de 1993

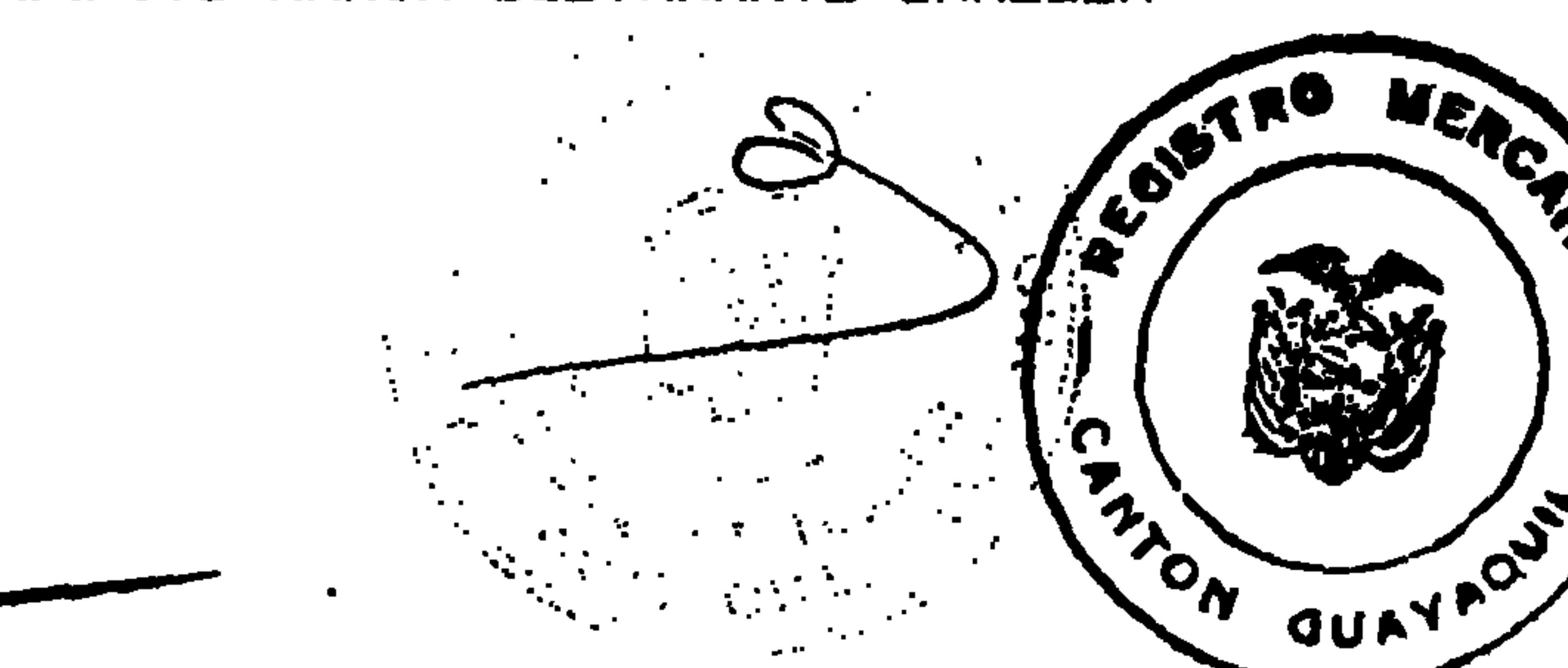
Gladys María Bustamante
GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHALELA

En la presente fecha queda inscrito este
 Nombramiento de Gerente
 Folio(s) 2-65 Registro Mercantil No.
1-050 Reportorio No. 02-039

Se archivan los Comprobantes de pago por los
 impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Enero de 1993.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA
S.A., CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, a los 01 días del mes de Junio de
mil novecientos noventa y cuatro, a las trece horas, en el
local social de la compañía situado en el kilómetro cinco y
medio vía a Daule, de ésta ciudad, se reunieron los siguientes
señores accionistas: Predial Lasse (Prelasa) S.A., pro-
pietaria de Nueve mil quinientos setenta y un mil acciones;
Predial Charli, Precharsa S.A., propietaria de diez mil
acciones; Premasa, Predial Mariuxi S.A., propietaria de
ciento cuarenta y tres acciones; Predial Ana Luz Sociedad
Anónima (Predalusa), propietaria de ciento cuarenta y tres
acciones; y, Civil y Agrícola San Alberto S.A., propietaria
de ciento cuarenta y tres acciones. Todas las acciones son
ordinarias, nominativas y liberadas, de cien sucrea cada
una, que dan derecho a igual votos. En las cinco compañías
antes citadas, actúa en representación de las mismas la
Srta. Gladys María Bustamante Chalela.

Preside la sesión la señora Ana Luz Bustamante de Fonce, en
su calidad de Presidente y actúa como Secretaria la señorita
Gladys María Bustamante Chalela, Gerente de la compañía.
Estando representadas todas las acciones que constituyen el
capital social de la compañía y habiendo la señorita
Secretaria formulado la lista de asistentes constatándola
con el Libro de Acciones y Accionistas, todos ellos aceptan,
por unanimidad de votos, constituirse en Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor del
artículo 280 de la Ley de Compañías, expresando igual
unanimidad para que se trate los siguientes puntos del orden
del día: 1) Aumento del capital social de la compañía; 2)
Suscripción y pago de las acciones provenientes del referido
Aumento de Capital; 3) Reforma del Estatuto Social.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías
y en el Estatuto Social, la Junta General se entiende
legalmente convocada y queda validamente constituida para
tratar y resolver sobre los asuntos que se ha señalado
antes, por acuerdo unánime.

Inmediatamente el Presidente ordena que se pase a considerar
el primer punto del orden del día. Hace uso de la palabra
la Gerente de la Compañía, quién expresa la conveniencia de
aumentar el capital social de la compañía a fin de cumplir
con las resoluciones de la Superintendencia de Compañías,
por tal razón mociona elevar el capital social que es de S/.
2'000.000, en la suma de S/. 3'000.000, de tal manera que la
Compañía gire con su capital social de S/. 5'000.000, a cuyo
efecto se emitirán 30.000 nuevas acciones ordinarias y
nominativas de un valor de 100 sucrea cada una. La Junta
luego de deliberar al respecto aprobó la moción por
unanimidad de votos del capital social concurrente.

A continuación se considera el segundo punto del orden del
día, esto es, la suscripción y pago de las acciones prove-
nientes del aumento del capital social. Proponiendo la Geren
M

te que las acciones provenientes del Aumento, sean suscritas totalmente y el pago de ellas se lo efectue, en numerario, esto es. S/. 3'000.000, a pagarse en su totalidad. Después de deliberar la Junta de Accionistas resuelve, acoger la proposición por unanimidad de votos. Inmediatamente el Presidente consulta a la sala, a fin de conocer si los accionistas ejercerán su derecho de preferencia; acto seguido uno a uno de los accionistas se pronuncian por la renuncia al ejercicio de su derecho de preferencia que tienen en la suscripción de acciones, en la proporción que les corresponde expresando que desean suscribir en este mismo acto y pagar en numerario de la siguiente manera:

Predial Lassy (Prelasa) S.A., suscribe 14.358 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 1'435.800; Predial Charli (Precharma) S.A., suscribe 15.000 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 1'500.000; Premasa, Predial Mariuxi S.A., suscribe 214 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 21.400; Predial Ana Luz Sociedad Anónima (Predalusa), suscribe 214 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 21.400; Civil y Agrícola San Alberto S.A., suscribe 214 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 21.400. Todo lo cual de conformidad con el cuadro de suscripción y distribución de acciones que se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de S/. 100 cada una y todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Con tal pronunciamiento la Junta por unanimidad de votos del capital social concurrente, resuelve que las 30.000 nuevas acciones en que se divide el aumento de capital sean suscritas totalmente en este mismo acto y pagadas de la forma indicada.

Posteriormente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, esto es, la reforma al Estatuto Social. Acto seguido la Gerente, toma la palabra y mociona la necesidad de reformar el Estatuto Social, en su artículo cuarto: Del capital social y de las acciones, cuyo texto sería el siguiente: "Capítulo Segundo: Del capital social y de las acciones: Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de cinco millones de sures, representado por cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sures cada una; numeradas del uno al cincuenta mil inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la Ley y en estos estatutos."

Luego de las deliberaciones pertinentes y leído como fue por los accionistas, se pronuncian favorablemente por la reforma respectiva, acogiendo el texto discutido y ~~por lo~~ que aprueban en su totalidad y sin modificaciones en forma

unánime. Autorizando de la misma manera, al representante legal para que suscriba la escritura respectiva y cualquier acto necesario, a fin de que la compañía quede legalmente reformada y apta para cumplir con su objeto.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia dispone que se haga un receso para la elaboración del acta, concluida la cual se dio lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente y sin modificaciones. Para constancia de lo cual la firman los asistentes en unidad de acto.

Gladys María Bustamante Chalela

GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHALELA
GERENTE

Gladys María Bustamante

PREDIAL LASY (PRELASA) S.A.

Gladys María Bustamante

PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A.

Gladys María Bustamante

CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO S.A.

Gladys María Bustamante

PREMASA, PREDIAL MARTUXI S.A.

Gladys María Bustamante

PREDIAL ANA LUZ SOCIEDAD ANONIMA PREDALUSA

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO. Notaría Novena
del Distrito Judicial, se comprometió con el nú-
mero 13, artículo 13 de la Ley Notarial, reformada
por el decreto 1334 de 2003, el Martes 31 de
Diciembre del año 2003. **Dos (2)**
fijos es efecto el acuerdo que se establece.

Guayaquil, 21 de junio de 1994.

Gloria Lecaro de Crespo

ABG. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA DISTRITO GUAYAQUIL



201.8006

CUADRO DE SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION

AUMENTO DE CAPITAL DE CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS (01 DE JUNIO DE 1994)

NUMERARIO: S/. 3'000.000,00

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>Z</u>	<u>MONTO</u>	<u>CAPITALIZA</u>	<u>NUEVAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>NUMERADAS</u>
1) PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A.	10.000	50,000	S/. 1'500.000	1'500.000	15.000	25.000	20.001	A 35,000
2) PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.	9.371	47,855	S/. 1'435.650	1'435.600	14.358	23.929	35.001	A 49,358
3) PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.	143	0,715	S/. 21.450	21.400	214	357	49.359	A 49,3572
4) PREDIAL ANA LUZ S.A. (PREDALUSA)	143	0,715	S/. 21.450	21.400	214	357	49.573	A 49,786
5) CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO S.A.	143	0,715	S/. 21.450	21.400	214	357	49.787	A 50.000
	<u>20.000</u>	<u>100,000%</u>	<u>S/. 3'000.000</u>	<u>3'000.000</u>	<u>30.000</u>	<u>50.000</u>		

CAPITAL S/. 2'000.000,00

AUMENTO S/. 3'000.000,00

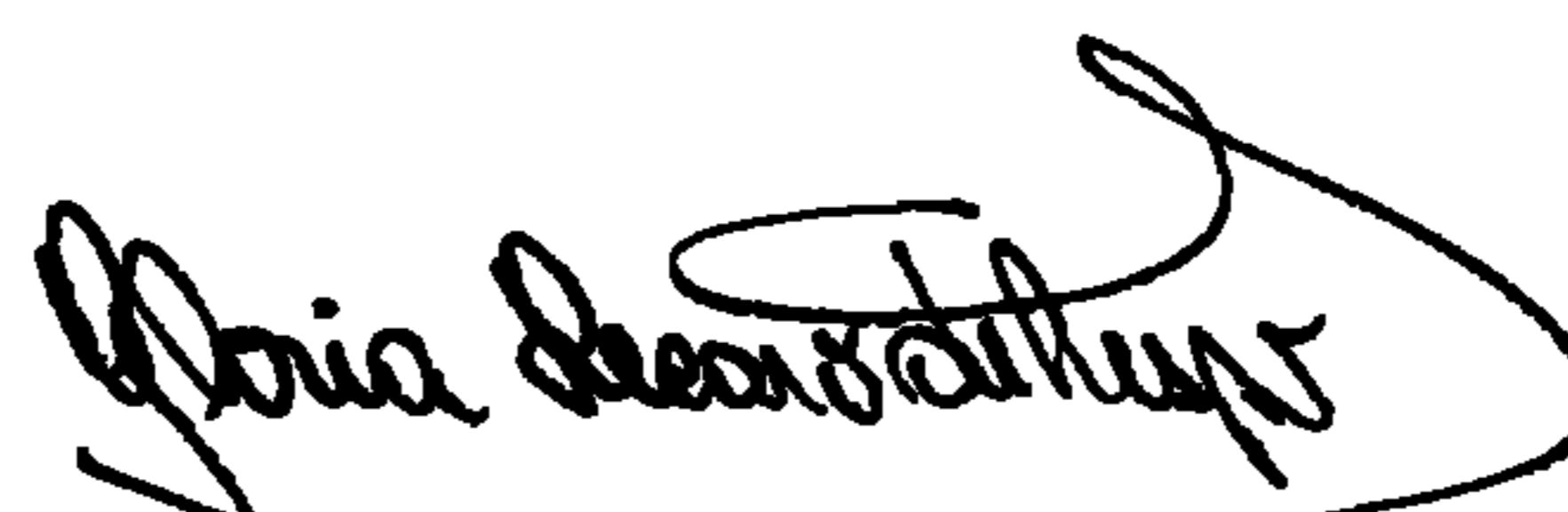
NUEVO CAPITAL S/. 5'000.000,00



* Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana

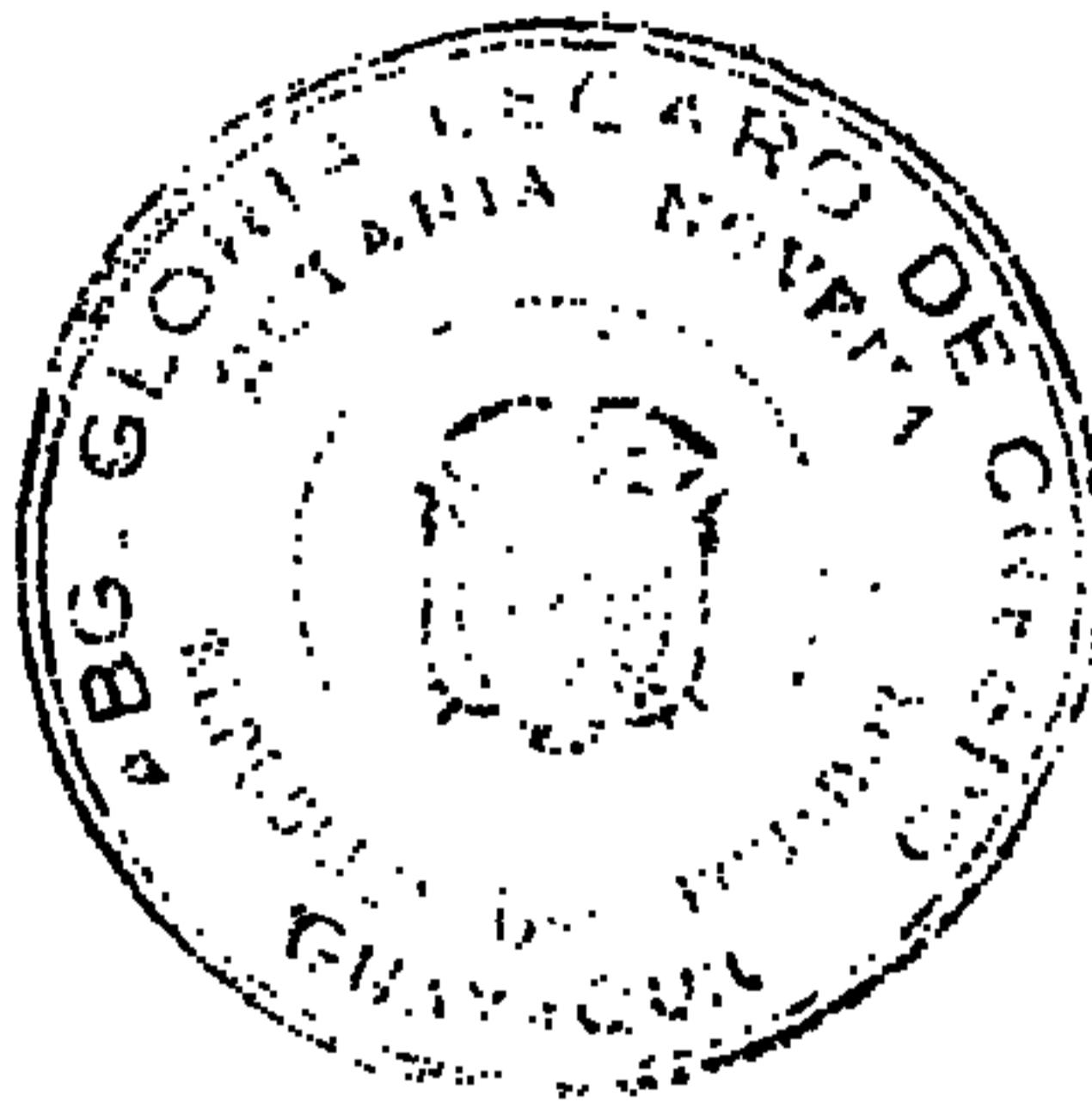


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA copia CERTIFICADA, que firmo y sello en cinco fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro. LA NOTARIA.-

Abg. Gloria Lacerda de Crepo
NOTARIA OFICIAL DEL ESTADO

RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el Artículo 2o. de la resolución número 94-2-1-1-0003690 de fecha 22 de agosto de 1994, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al Margen de la Matriz de Escritura Pública de Aumento de Capital Social, Reforma del Estatuto Social de la COMPAÑIA CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., de fecha 21 de junio de 1994, otorgada ante la Notaría Novena de éste Cantón, Ab. Gloria Lecaro de Crespo.- Guayaquil, a 24 de agosto de 1994.- LA NOTARIA.-



Gloria Lecaro de Crespo

Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución no 94-2-1-1-0003690, dictada el 22 de agosto de 1994, por el Subintendente - Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quando ingre ste escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., de fojas 39.037 a 39.046, número 13.836 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.605 del Perpetuario.-Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ind. CARLOS BONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, cuando archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.973, por el
señor Presidente de la República, publicado en el Registro -
cio Oficial N° 873 del 23 de agosto de 1.973, de ASIENTO
DE CAPITAL Y REVISIÓN DE ESTATUTOS de CIVIL Y MERCANTIL
CILA ISABEL MARÍA R. Rosales Guayaquil, doce de Septiembre
de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil
Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de este acuerdo
tomo a páginas 4.506 del Registro Mercantil de 1.983 y -
42.895 del mismo Registro de 1.986, al margen de las investiga-
ciones respectivas.-Guayaquil, doce de Septiembre de mil no-
vecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente
tao.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

